



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 30 de enero del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 027-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 29 de enero del 2020; Informe N° 032-2020-MPLM-SM-GDIS/CCB., de fecha 23 de enero del 2020; Informe N° 014-2020-MPLM-SM/GDIS/SGPA/PCA/JGM, de fecha 23 de enero del 2020; Sobre Conformación de la Comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para el Año Fiscal 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 054-2019-MPLM-SM/OAF**, de fecha 06 de agosto del 2019, se aprueba en su artículo primero reconstituir la comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para el año fiscal 2019, detallando a los miembros de dicha comisión;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 26 de agosto del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; en su artículo segundo literal f), numeral 8, designar a los miembros de los Comités Especiales en el caso de los Procesos de Selección, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 014-2020-MPLM-SM/GDIS/SGPA/PCA/JGM, de fecha 23 de enero del 2020, el Asistente del Programa de Complementación Alimentaria solicita al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social la ratificación de la Resolución Administrativa N° 054-2019-MPLM-SM/OAF, para el presente año fiscal 2020, donde estipula en su artículo primero, la comisión de adquisición del programa de Complementación Alimentaria – PCA, integrado por los siguientes miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION
<b>PRESIDENTE</b>	Econ. Donato Sulca Cuya	Gerente Municipal de la MPLM
<b>MIEMBRO</b>	Ing. Walter Vásquez Ochoa	Representante de los Alcaldes Distritales
<b>MIEMBRO</b>	Ing. Rolando Celso Canchucaya Valdivieso	Representantes del Sector Agricultura
<b>MIEMBRO</b>	Sr. Juan César Baldeon Enciso	Veedor en Representación del Sector Salud

Que, mediante Informe N° 032-2020-MPLM-SM-GDIS/CCB, de fecha 23 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social dirigido al Director de Administración y Finanzas, eleva el Informe N° 014-2020-MPLM-SM/GDIS/SGPA/PCA/JGM, para su ratificación de la Resolución Administrativa N° 054-2019-MPLM-SM/OAF, para el presente año fiscal 2020;

Que, a través del Informe N° 027-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 29 de enero del 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutorio, señalando que mediante Informe N° 032-2020-MPLM-SM-GDIS/CCB, de fecha 23 de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social eleva la propuesta de ratificación de la Resolución Administrativa N° 054-2019-MPLM-SM/OAF, referente a la conformación de la Comisión de Adquisiciones del programa de Complementación Alimentaria – PCA, para el ejercicio fiscal 2020, con los integrantes que se detallan en dicha resolución;

Que, según el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, señala en su objetivo *“La presente norma determina los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos”*. Del mismo modo, el Artículo 7° de la norma antes citada, prescribe sobre **Conformación de las Comisiones de Adquisición**, *“Las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente. b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo. c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones”*;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 30 de enero del 2020.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Conformación de la Comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de La Mar, para el presente Año Fiscal 2020, al amparo del Reglamento de la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y al numeral 8, literal f) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019 y según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION
<b>PRESIDENTE</b>	Econ. Donato Sulca Cuya	Gerente Municipal de la MPLM
<b>MIEMBRO</b>	Ing. Walter Vásquez Ochoa	Representante de los Alcaldes Distritales
<b>MIEMBRO</b>	Ing. Rolando Celso Canchucaja Valdivieso	Representantes del Sector Agricultura
<b>MIEMBRO</b>	Sr. Juan César Baldeon Enciso	Veedor en Representación del Sector Salud

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que los integrantes precitados deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de La Mar, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO

ECON. DONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

